



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

Publicado en el Periódico Oficial No. 3, de fecha 16 de Enero del 2015

Texto Vigente Publicado POE 21/04/2017

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 19, de fecha 21 de abril de 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las normas para la elaboración, edición y publicación en el portal oficial del Ayuntamiento de la Gaceta Municipal, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente, siendo de aplicación obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Ensenada, Baja California.

Artículo 2.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 19, de fecha 21 de abril de 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 2.- Los acuerdos y resoluciones de Cabildo deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia, en la Gaceta Municipal como órgano de comunicación oficial del Municipio de Ensenada, Baja California, de carácter permanente e interés público.

Tratándose de las entidades podrán utilizar este medio para publicar sus acuerdos y resoluciones aprobados por sus respectivos órganos de gobierno.



Capítulo II

Del contenido y periodicidad de la publicación

Artículo 3.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 19, de fecha 21 de abril de 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 3.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, Edictos, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. El Plan Municipal de Desarrollo
- III. El presupuesto anual de egresos del Municipio;
- IV. La Ley de Ingresos del Municipio;
- V. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- VI. Las inserciones de particulares, éstas se realizarán previo pago de los derechos ante la Recaudación de Rentas conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos;
- VII. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal;
- VIII. Los informes financieros trimestrales;
- IX. Los acuerdos y resoluciones de las entidades de la administración Pública Municipal;
- X. Las convocatorias emitidas por las Comisiones Edilicias, dependencias y entidades del Municipio cuando así se requiera; y
- XI. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 4.- La carátula de la Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- a) El nombre "Gaceta Municipal de Ensenada, Baja California";
- b) El escudo oficial del Ayuntamiento de Ensenada;
- c) Día, mes y año de publicación;
- d) Número de tomo, de ejemplar y de sección; e
- e) Índice de Contenido.



Capítulo III

Del procedimiento y la distribución de las publicaciones

Artículo 5.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 3, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración el cúmulo de asuntos que así lo requieran o por acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene, coordinándose para tal efecto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7.- La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Ensenada, Baja California y su publicación será realizada de manera periódica y de manera extraordinaria cuando así se requiera a criterio del Ayuntamiento, o en su defecto, cuando se le fije fecha expresa. Por lo que los acuerdos aprobados cuando por su naturaleza así lo requiera, serán publicados en la brevedad posible.

Artículo 8.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 19, de fecha 21 de abril de 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 8.- La Secretaría General del Ayuntamiento para llevar a cabo la publicación de la Gaceta Municipal, se auxiliará para tal efecto de la Dirección correspondiente.

Artículo 9.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 19, de fecha 21 de abril de 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 9.- Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

I. La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;



II. Realizar la Publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;

III. Disponer lo necesario para que los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;

IV. Conservar y organizar cada una de las Publicaciones digitales de la Gaceta Municipal;

V. Realizar la Fe de Erratas a los textos Publicados, así como corregirlos cuando se justifique plenamente o lo determinen los integrantes del H. Ayuntamiento;

VI. Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

VII. No permitir la publicación de escritos de acusaciones injuriosas, de censura, difamatorios o cualquier clase de ataques, ya sean personales o dirigidos a Órganos de Gobierno; y

VIII. Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

Artículo 10.- La Gaceta Municipal se publicará, por lo menos, una vez al mes, asimismo será incluida, en la página electrónica del Ayuntamiento de Ensenada.

Los textos publicados en dicha página electrónica sólo tendrán efectos informativos.

Artículo 11.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 19, de fecha 21 de abril de 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 11.- No se podrá disponer de espacios para la inserción de publicidad comercial.

Artículo 12.- No será permitida la publicación de propaganda político-partidista, ni de carácter religioso.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la GACETA MUNICIPAL Y/O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.- Háganse las modificaciones presupuestales necesarias, para el efecto de disponer de los recursos financieros que permitan la elaboración de la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaria General para los trámites y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Cúmplase.

Acuerdo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada en fecha 06 de marzo del 2017, por medio del cual se reforman los artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 11, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19, Tomo de fecha 21 de abril del 2017, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.